



Inspección General de Personas Jurídicas  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos  
Secretaría de Gestión Pública  
Provincia de Santa Fe

**Resolución General Nro. 5**  
**Santa Fe, 14 de Noviembre de 2019**  
**EXPEDIENTE N° 02009-0004639-1**

Y VISTO:

Que el decreto 3810/74, establece entre los libros que deben llevar la asociaciones civiles el libro de asociados (art. 30, 33 ), el cual resulta de suma importancia, como se encuentra establecido en la Resolución General Nro. 226/2015, en cuanto a la forma de llevar los libros rubricados, en legal forma lo cual genera una presunción de validez frente a este organismo respecto de los datos registrados en los mismos, implicando su ausencia una falta grave, como desaparición por extravío o sustracción o que sus irregulares registraciones no permitan su reconstrucción de manera fehaciente, genera una grave situación de inseguridad jurídica, atento a que pierde la certeza de quiénes son los integrantes de la entidad, e invalida sus decisiones y secuencialmente las designaciones de las autoridades.

CONSIDERANDO:

Que dicho libro resulta ser muy dificultoso de llevar en legal forma, sobre todo en las entidades que tienen gran cantidad de asociados lo que originó que se hayan realizado innumerables normalizaciones con dicha causa, por lo que dentro del plan de fortalecimiento institucional se avanzó en el desarrollo de los libros de asociados en forma digital, cuyos registros serán cargados en los servidores de la Provincia, con una clave que se habilitará al efecto a las autoridades, siendo en una primera etapa la implementación para la entidades que así lo soliciten, reemplazando el libro mencionado por el libro digital, habilitándose a tal efecto.

Que dicho registro de asociados digital cuenta con herramientas

para que en el caso que la entidad solicitante cuente con un sistema propio tenga la posibilidad de adaptarlo para, a través de una interface de aplicación, pueda establecer un canal de comunicación con el registro de asociados digital.

Dicho libro será llevado por la entidad y quedará constancia de las fechas en las cuales se realicen las anotaciones a los fines de preservar la inalterabilidad de las registraciones.

Por ellos;

## **EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS**

### **RESUELVE:**

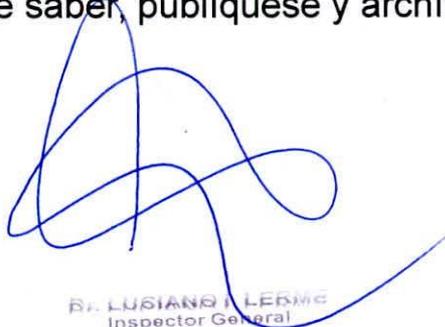
ARTICULO 1º: En un primera etapa se implementará en forma gradual y por pedido de las entidades que quieran reemplazar el libro de asociados por el libro de asociados digital. En tal caso deberán solicitarlo a éste Organismo y acreditar la rúbrica del último libro de asociados

ARTÍCULO 2º: Habilitado el reemplazo se otorgarán las claves respectivas.

ARTICULO 3º: El Inspector por resolución fundada en caso de considerar conveniente podrá ordenar el traspaso al libro digital.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, hágase saber, publíquese y archívese.



  
Dr. LUSIANO LEBME  
Inspector General  
de Personas Jurídicas  
Secretaría de Gestión Pública  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos